Conocimiento considerable de las leyes y reglamentación estatal y federal que aplica a las actividades del campo laboral y de recursos humanos en el Servicio Público de Puerto Rico.

Conocimiento de los idiomas español e inglés y de sus reglas ortográficas y gramaticales.

Habilidad para la planificación y coordinación de trabajos.

Habilidad para la planificación, organización, desarrollo y presentación de informes claros, precisos y bien fundamentados.

Habilidad para el análisis y evaluación objetiva de gran variedad de situaciones laborales complejas.

Habilidad para la solución efectiva de gran variedad de problemas y situaciones complejas e imprevistas.

Habilidad para la evaluación y supervisión de personal.

Habilidad para trabajar de forma efectiva con situaciones y bajo condiciones que generan altos niveles de tensión.

Habilidad para impartir instrucciones claras y precisas verbalmente y por escrito en los idiomas español e inglés.

Habilidad para desarrollar investigaciones de gran variedad de asuntos confidenciales, con tacto y discreción.

Habilidad para establecer, mantener y promover relaciones efectivas de trabajo con la gerencia, compañero(a)s de trabajo, funcionario(a)s de instituciones públicas y privadas y público en general.

Destreza en el uso y manejo de equipos de oficina, microcomputadoras y otros equipos de procesamiento y comunicación electrónica de información.

Preparación Académica y Experiencia Mínima

Grado de Bachillerato de una universidad *acreditada* que incluya o esté suplementado con 18 (dieciocho) créditos en relaciones industriales o laborales, legislación laboral y administración de recursos humanos o de personal. Siete (7) años de experiencia en trabajos de negociación de convenios colectivos o en la interpretación y aplicación de legislación laboral, dos (2) de éstos en

funciones de naturaleza y complejidad similar a las de las clases de puestos de Gerente de Recursos Humanos o Gerente de Relaciones Laborales del Servicio de Carrera de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Periodo Probatorio

Ocho (8) meses.

En Virtud De La Autoridad, que nos confiere la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Sección 4.2, según enmendada, por la presente aprobamos la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a partir del 19 de NOVIEMBRE de 2001.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de noviembre de 2001.

Emmalind García García
Administradora
Oficina Central de Asesoramiento Laboral
y de Administración de Recursos Humanos

Dalila E. Aguilú
Administradora
Administración de Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción

Orden Administrativa Número 2007 - 01

Para poner en vigor las disposiciones de la orden general 2007 - 01: Creación de la Administración Auxiliar de Servicios Gerenciales Mediante la Consolidación de la Administración Auxiliar de Recursos Humanos y de la Administración Auxiliar de Servicios Administrativos

POR CUANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, mediante la Orden General 2007 - 01 crea la Administración Auxiliar de Servicios Gerenciales.

POR CUANTO: Esta reorganización fue aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la comunicación del 13 de julio de 2005.

POR CUANTO: La reorganización aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto redenomina la Administración Auxiliar de Servicios Administrativos como Administración Auxiliar de Servicios Gerenciales consolidando en ella a la Administración Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y a la Administración Auxiliar de Servicios Administrativos.

POR CUANTO: Como producto de esta reorganización es necesaria la creación y eliminación de puestos y la modificación y re-asignación de clases de puestos a escalas de sueldo.

POR CUANTO: La Ley 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, regula todo lo relacionado a la administración de los recursos humanos, reafirma el principio de mérito y concede mayor autonomía a los (as) Administradores (as) Individuales.

POR TANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a través de su Administrador, el Dr. José L. Galarza Arbona, en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, adopta las normas generales que regirán las diferentes transacciones de personal que surjan como resultado de la reorganización y consolidación de la Administración Auxiliar de Servicios Administrativos y Recursos Humanos y Relaciones Laborales, tal y como se detallan a continuación:

1. Se elimina la clase de Administrador (a) Auxiliar de Servicios Administrativos asignada al Servicio de Confianza.

2. Se crea la clase de Administrador (a) Auxiliar de Servicios Gerenciales. Esta clase estará asignada a la escala número siete (7) del Servicio de Confianza.

3. Se crea la clase de Director (a) del Negociado de Asuntos Fiscales y Servicios Auxiliares y se asignará a la escala veintiocho (28) del Servicio de Carrera.

4. Se crea la clase de Sub-Director (a) de Asuntos Fiscales y Servicios Auxiliares y se asignará a la escala veintisiete (27) del Servicio de Carrera

5. Se elimina la clase de Gerente de Finanzas.

6. Se elimina la clase de Gerente Auxiliar de Finanzas.

7. Se crea la clase de Supervisor (a) de Asuntos Fiscales y se asignará a la escala veintitrés (23) del Servicio de Carrera.

8. El puesto ocupado de Gerente Auxiliar de Finanzas se reclasifica a Supervisor (a) de Asuntos Fiscales para dirigir esa División.

9. El puesto vacante de Gerente Auxiliar de Finanzas se reclasificará a Supervisor (a) de Contabilidad.

10. Los otros puestos de Supervisores (as) adscritos a las secciones del Negociado de Asuntos Fiscales se reclasificarán a Especialista Principal en Contabilidad y los de Servicios Auxiliares, se reclasificarán a la clase de Oficial Administrativo Principal.

11. Se elimina la clase de Gerente de Compras.

12. Un (1) puesto de Supervisor (a) de Compras se reclasifica a Especialista en Compras.

13. Se reasigna la clase de Supervisor (a) de Compras a la escala veinte (20) para dirigir esta División.

14. Se elimina la clase de Gerente de Servicios Generales.

15. Se crea la clase de Supervisor (a) de Servicios Auxiliares asignada a la escala veinte (20) del Servicio de Carrera para dirigir esa División.

16. La División de Nóminas pasará a formar parte del Negociado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

17. Se elimina la clase de Administrador (a) Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

18. Se crea la clase de Director (a) de Negociado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y se asignará a la escala treinta (30) del Servicio de Carrera.

19. Se elimina la clase de Director (a) Asociado (a) de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

20. Se crea la clase de Sub-Director (a) del Negociado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y se asignará a la escala veintinueve (29) del Servicio de Carrera.

21. Se eliminan las clases de Gerente de Recursos Humanos y de Gerente de Relaciones Laborales.

22. El puesto de Gerente de Relaciones Laborales se reclasifica a la clase de Supervisor (a) de Recursos Humanos y se asignará a la escala veinte (20). El puesto de Gerente de Recursos Humanos se reclasifica a Sub-Director (a) del Negociado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

23. Se elimina la clase de Gerente Auxiliar de Recursos Humanos.

24. Los tres (3) puestos de Gerentes Auxiliares de Recursos Humanos se reclasificarán a la clase de Supervisores (as) de Recursos Humanos para la Oficina Central.

25. El puesto de Gerente Auxiliar destacado en el Hospital de Psiquiatría de Río Piedras se reclasificará a Supervisor (a) de Recursos Humanos.

26. Se elimina la clase de Gerente de Presupuesto.

27 Se crea la clase de Supervisor (a) de la Oficina de Presupuesto para dirigir la misma (Escala 20).

28 Los sueldos de los (as) incumbentes cuyos puestos se reclasifiquen a un nivel inferior no se verán afectados.

29 Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el sello de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2007.

José L. Galarza Arbona, MD, MPH
Administrador